



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/3/L.7  
6 de diciembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Tercer período de sesiones  
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA  
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**3/... Servicios de conferencias y apoyo financiero para el Consejo  
de Derechos Humanos: proyecto de decisión**

*El Consejo de Derechos Humanos decide aprobar el siguiente texto:*

*"Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo se reuniría periódicamente a lo largo del año y celebraría como mínimo tres períodos de sesiones por año, incluido un período de sesiones principal, que tendrían una duración total no inferior a diez semanas, y podría celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando fuese necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste,*

*Reafirmando la importancia de promover el plurilingüismo en las Naciones Unidas, y en particular la importancia de unos servicios adecuados de interpretación y traducción,*

*Teniendo en cuenta* el apretado calendario de trabajo del Consejo y las dificultades halladas para obtener los servicios de conferencias necesarios, especialmente durante este primer año de creación de la institución,

*Teniendo en cuenta asimismo* la necesidad de garantizar los recursos financieros necesarios para llevar a efecto sus decisiones, incluso para la celebración de períodos extraordinarios de sesiones y la aplicación de las decisiones que emanen de éstos,

1. Reafirma la necesidad de asegurar el apoyo y los recursos financieros necesarios de la Secretaría para que el Consejo pueda cumplir plenamente su mandato, estipulado en la resolución 60/251 de la Asamblea General;
2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, a la mayor brevedad posible, sobre los medios para garantizar:
  - a) La prestación de servicios de conferencias, particularmente para la celebración de períodos extraordinarios de sesiones, reuniones adicionales durante los períodos ordinarios de sesiones y reuniones de organización entre períodos de sesiones; y
  - b) El establecimiento de un mecanismo de financiación adecuado para sufragar oportunamente los gastos extraordinarios e imprevistos resultantes de la aplicación de las decisiones del Consejo, entre otras cosas, misiones de investigación y comisiones especiales, así como la prestación del apoyo necesario de la secretaría para llevar a efecto esas decisiones."

-----